| | | | |
|---|---|---|---|
| *Contrato No.* | 85-7-20245-26 | Fecha: | 0 9 NOV 2026 |
| **Entidad contratante:** | **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.** | | |
| **Nit:** | **900.419.719-1** | | |
| **Contratista:** | HERNAN DAVID BURBANO CERON | | |
| **Identificación:** | Cedula de Ciudadanía. 1.214.718.402 Medellín | | |
| **Razón social:** | **N/A** | | |
| **Nit:** | **N/A** | | |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL PARA EL GRUPO SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO **PN RASES 2° CD No 020 2026** | | |

Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.225.747 de Neiva (Huila), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** , en calidad de **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (E)** nombrada mediante orden del día **No. 26-267 de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenio en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*", adicionada y modificada parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** por una parte, y por la otra el Señor, **HERNAN DAVID BURBANO CERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No 1.214.718.402 Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

## CLÁUSULAS

| | |
|---|---|
| **1 ) OBJETO:** | El objeto del presente contrato es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA EL GRUPO SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO.** |
| | El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE** |

| | |
|---|---|
| **2 ) FINALIDADES DEL CONTRATO:** | **SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. |
| **3 ) VALOR:** | El valor total del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($19.118.230,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuido así: para la vigencia 2026 la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS ($5.636.010,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2027 la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($13.482.220,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA moneda Legal Corriente incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la RASES2; Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos y empresarial; Recurso.16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 bajo SIIF CDP No. 66026 y Quipu 494 de fecha 06/11/2026 y para la vigencia 2027 bajo QUIPU 495 de fecha 06/11/2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la RASES2 de la Policía Nacional<br><br>Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-093812-DISAN del 13/10/2026, mediante el cual aprueban la vigencia futura 2027 de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, en concordancia con la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No 2-2026-070557 del 08 de octubre del 2026. |
| **4 ) FORMA DE PAGO:** | La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se obliga a pagar al contratista el valor que resulte del contrato que se celebre, mediante pagos mensuales vencidos, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 3.315.300,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o su equivalente proporcional por fracciones de mes según el caso, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br><br>Los honorarios corresponden exclusivamente a los servicios efectivamente prestados a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales deberán ejecutarse durante un tiempo no inferior a cuatro (4) horas diarias, veintidós (22) horas semanales y noventa y cinco (95) horas mensuales, de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato.<br><br>El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación completa, correcta y debidamente aprobada de los documentos exigidos, a saber: factura electrónica y/o documento equivalente (cuenta de cobro), planilla y soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), certificación de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, así como los documentos expedidos por el supervisor del contrato, consistentes en la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) y el Formato de Certificación de Cumplimiento. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la fecha de radicación deberá corresponder a la fecha de iniciación del contrato.<br><br>Los documentos deberán ser presentados, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, en la ventanilla de radicación de cuentas médicas, con el fin de que se asigne la correspondiente PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE TURNO – TRÁMITE DE CUENTAS.<br><br>Así mismo, para la radicación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá aportar copia del acuerdo de voluntades, carta de iniciación del contrato, Registro Único Tributario (RUT) actualizado y el soporte de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, conforme a la normatividad vigente.<br><br>En el evento en que los documentos anteriormente relacionados no sean presentados dentro del plazo establecido, o sean devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debido a inconsistencias, tales como falta de información o incorrecto diligenciamiento de los formatos establecidos para la vigencia 2026, la Entidad notificará al contratista para que, dentro del término correspondiente, subsane las observaciones formuladas, con el fin de que pueda ser incorporado en |

| | |
|---|---|
| | los pagos programados dentro de la Programación Anual de Caja (PAC) aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br><br>En caso de no subsanarse oportunamente dichas inconsistencias, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 procederá a efectuar el pago en el mes siguiente al inicialmente programado en el PAC aprobado. No obstante, la programación del PAC, cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección de Sanidad, no constituirá impedimento para la ejecución del objeto contractual. |
| **5 ) PLAZO:** | El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será hasta **02 DE MAYO DEL 2027,** contados a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la carta de inicio. |
| **6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | Sera un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo – la señora patrullera MARIA YAKELINE GARCIA NAVARRO posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada, y contemplada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1) Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2) Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3) Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del Comando de Departamentos de Policía Putumayo sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4) Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5) Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. |
| **7 ) VIGENCIA:** | La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **8 ) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** | La prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como Médico general para el grupo subred integral de servicios de salud Regional de Aseguramiento en Salud No2- Unidad Prestadora de Salud Putumayo, se llevará a cabo en las instalaciones ubicada en la Calle 8 Carrera 9 Esquina del municipio de Mocoa y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato. |
| **9 ) FORMA DE EJECUCION** | De conformidad con lo establecido en la Resolución 095 del 02/03/2026 "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel País de la Dirección de Sanidad*", resolvió fijar en su artículo segundo los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de cuatro (04) horas diarias, veintidós (22) horas semanales y noventa y cinco (95) horas mensuales. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS". |
| **10 ) DERECHOS DEL CONTRATISTA** | En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. |

| | |
|---|---|
| **11 ) OBLIGACIONES:** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**<br><br>1. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.<br><br>2. Cumplir con el objeto contractual.<br><br>3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.<br><br>4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.<br><br>5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.<br><br>6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.<br><br>7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.<br><br>8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.<br><br>9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.<br><br>10. El contratista deberá contribuir con el cumplimiento de la política ambiental, objetivos y programas ambientales establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional y la Dirección de Sanidad, dando cumplimiento a la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, numeral 3, criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios.<br><br>11. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste el servicio, revisando y mejorando el proceso de atención, a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a nuestros Usuarios.<br><br>12. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se realizará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.<br><br>13. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado, cuando así se requiera. |

14. Ejercer su profesión con moral y ética.

15. Hacer parte de los Comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.2-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO, para los cuales sea designado; asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

16. Rendir los informes que la DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 2- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO requiera en los plazos determinados.

17. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la DIRECCION DE SANIDAD -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

19. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

20. El contratista en cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá tener estricta observancia a las guías de manejo diseñadas por la Dirección de Sanidad para el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, objeto de la presente contratación.

21. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en los diferentes Establecimiento de Sanidad Policial pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Putumayo.

22. El contratista deberá garantizar dentro del desarrollo de sus obligaciones y actividades, el prevenir los impactos ambientales como desarrollo de las mismas.

23. El contratista asistirá a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, instructivos, escuela de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones personales.

24. Informar oportunamente a referencia y contrarreferencia DISAN del Grupo Red de Servicios los problemas y dificultades existentes para el adecuado funcionamiento de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

25. Evaluar y determinar la suficiencia de la red, determinando y verificando cada contrato y acuerdo de voluntades pactado con cada entidad, sea red propia o red contratada primaria o complementaria

26. Establecer y determinar la red prestadora local, a la cual el paciente tiene acceso según regionalización y los contratos establecidos para la prestación del servicio de acuerdo a su nivel de atención.

27. Generará la asesoría sobre respuestas a solicitudes jurídicas (derechos de petición, tutelas) y quejas de la supersalud. (Deberá llevar relación en Excel, realizará los conceptos médicos correspondientes de los casos en que se requiera

28. El contratista deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que sea inherentes a su profesión y especialidad.

29. Cumplir con lo estipulado en la Directiva Administrativa DAP Nro 003 DIPON-DITAH DEL 10-03-2023 de mayo de 2019 *"**DIRECTRICES PARA LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD OABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA**"*, y las normas que la modifiquen, amplíen o anulen.

30. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del contrato de prestación de servicios.

31. Dar cumplimiento al Comité Regional de Reembolsos bajo Resolución 002 del 2024 "*Por la cual se regula el funcionamiento del Comité Central de Reembolsos y los Comités Regionales de Reembolsos del Subsistema de Salud de la Policía Nacional*"

32. Realizar informes al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, involucrando las actividades ejecutadas, el impacto de las mismas y su retroalimentación, estableciendo las acciones de mejora a que haya lugar

33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y/o demás actividades que, tengan conexión con la naturaleza del cargo a desempañar, las cuales pueden ser solicitadas por el

| ACTIVIDADES **ASISTENCIALES** |
|---|
| **1.** Cumplir con el objeto contractual<br>**2.** Prestar sus servicios profesionales como Médico General, para el desarrollo de actividades requerida por los servicios.<br>**3.** Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas en cumplimiento con las exigencias legales y éticas establecidas en la RESOLUCIÓN 1995 DE 1999. Fundamentalmente en los artículos ARTÍCULO 3.- CARACTERÍSTICAS DE LA HISTORIA CLÍNICA define: "Racionalidad científica: Para los efectos de la presente resolución, es la aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, de modo que evidencie en forma lógica, clara y completa, el procedimiento que se realizó en la investigación de las condiciones de salud del paciente, diagnóstico y plan de manejo". ARTÍCULO 5.- GENERALIDADES. "La Historia Clínica debe diligenciarse en forma clara, legible" y en cumplimiento exigencias legales y éticas establecidas en el INSTRUCTIVO 014 del 5 de abril del 2016, en su numeral 4 RESPONSABILIDADES PERSONAL MEDICO DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.<br>**4.** Realizar el diligenciamiento en forma amplia, clara, y suficiente la historia clínica según la naturaleza y el deber funcional del profesional, adhiriéndose a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio.<br>**5.** Verificación de derechos de los usuarios en los aplicativos vigentes. En caso de encontrar novedades realizar coordinaciones con el Área de validación de derechos de la unidad.<br>**6.** Tener claridad y conocimiento sobre portafolio de servicios de la red propia y contratada de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2.<br>**7.** Realizar la remisión y traslado de pacientes hospitalizados en el Establecimiento de Sanidad Policial a la red externa, en caso de emergencia funcional o no disponibilidad de la especialidad para realizar procedimientos de III o IV nivel.<br>**8.** Coordinar el traslado de pacientes en ambulancia de acuerdo a la complejidad requerida. |

9. Consolidar las novedades relacionadas con el portafolio de servicios y prestación de servicio de Salud.
10. Tendrá en cuenta que las solicitudes recepcionadas en referencia contrarreferencia y autorizaciones se clasifican en:

- **Ordinarias:** Aquella solicitud usual o cotidiana, que no tienen prioridad médica o jurídica. Plazo máximo de 24 a 72 horas el cual será susceptible de modificación según los lineamientos de AGESA RED DE SERVICIOS.
- **Prioritarias:** Aquellas solicitudes que requieren una atención preferente por la condición clínica del paciente, estas necesitan ser tramitados con celeridad para dar oportunidad en la atención. Plazo máximo de 6 a 12 horas el cual será susceptible de modificación según los lineamientos de AGESA RED DE SERVICIOS.
- **Urgentes:** Aquellas solicitudes que requieren una atención preferente por la condición clínica del paciente, estas necesitan ser tramitados con urgencia para dar oportunidad en la atención. Plazo máximo de 1 a 6 horas el cual será susceptible de modificación según los lineamientos de AGESA RED DE SERVICIOS.
- **De cumplimiento**: Aquella solicitud que corresponde a un requerimiento jurídico o de los diferentes entes de control (Contraloría- Supersalud - Fiscalía), dentro de este tipo de solicitudes se encuentran las solicitudes para atender derechos de petición, tutelas, desacatos de tutela, quejas entre otras. Plazo máximo 6 horas el cual será susceptible de modificación según los lineamientos de AGESA RED DE SERVICIOS. o según lo requiera el cumplimiento.

Por lo cual realizará la gestión correspondiente de acuerdo al lineamiento del instructivo 018 de 2015.

11. Las autorizaciones que van dirigidas hacia red externa no contratada o denominadas internamente SIN RESPALDO PRESUPUESTAL deben contar con auditoria de pertinencia y visto bueno del auditor para continuar su gestión y poder ser autorizadas.
12. Gestionará las solicitudes de medicamentos, procedimientos, insumos, dispositivos u otros servicios médicos que se encuentren fuera del manual de medicamentos y del plan de servicios de la Policía Nacional (Acuerdo 080/2022- Acuerdo 002/2001) o los demás que a su vez la deroguen referencia contrarreferencia y autorizaciones de la UPRES Putumayo articulando los Médicos Generales referentes para cada Unidad Prestadora de Salud, monitoreando las solicitudes ante el EIPS y realizará el proceso siguiendo la normatividad vigente Resolución 057 de 2014 "Por la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" Resolución No. 356 del 18 de septiembre de 2023 "por la cual se actualiza el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" o las demás que a su vez la deroguen.
13. Consolidara, analizara y emitirá informes sobre la gestión del Comité EIPS nivel central en cuanto a los tiempos de respuesta a los usuarios, con el fin de contribuir a la normalización del proceso de acuerdo a los lineamientos internos.
14. Actualizara constantemente los usuarios de acceso a los sistemas de acuerdo al proceso liderado.
15. Asistirá y participará de los comités de la Subred integral de Servicios en Salud y los demás que le sean citados por parte de la Dirección de Sanidad o Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
16. Ubicará los pacientes en la red externa contratada en los casos de pacientes en urgencias y hospitalizados a otra Institución para la prestación de servicios, realizar procedimientos, exámenes entre otros en caso de requerirse.
17. Verificara la pertinencia sin excepción de todas las solicitudes para autorización de servicio externo generadas por Referencia, Contrarreferencia y autorizaciones de la UPRES-DEPUY caso de requerirse.
18. Brindará al personal médico de la red propia la información que requiera para que diligencie el formato de Contrarreferencia de la historia clínica del sistema de información en POLICIA NACIONAL utilizado para tal fin, en el módulo de órdenes

médicas, registrando en la pestaña de indicaciones que servicios necesita el paciente según pertinencia médica.

19. Coordinar el cruce de información del censo diario SISAP a través del módulo de autorizaciones con auditoria concurrente, con el fin de optimizar los recursos, reubicar y contrarremitir pacientes y demás acciones pertinentes a cada caso en particular de forma conjunta con el medico auditor.
20. El uso del módulo autorizador en SISAP Web, es obligatorio para todos los procesos de Referencia Contrarreferencia del SSPN, incluso cuando se active el plan de contingencia, para el cual se utilizarán los anexos técnicos del Decreto No. 4747 del 7 de diciembre de 2007, así:
    - ❖ Informe de la atención inicial de urgencias, anexo técnico No. 3.
    - ❖ Solicitud de autorización de servicios de salud, anexo técnico No. 4.
    - ❖ Autorización de servicios de salud, anexo técnico No. 5.
    - ❖ Formato negación de servicios de salud y/o medicamentos.
21. Para la referencia de los pacientes a quienes no se logre encontrar la prestación del servicio solicitado, la cabecera de región deberá buscar y localizar posible lugar de atención generando la referencia entre las distintas cabezas de región para coordinar la atención del paciente.
22. Realizar seguimiento y ejecución a las Rutas Integrales de Atención en Salud enmarcadas en la Resolución 0144 que adopta el Modelo Integral de Atención en Salud MATIS.
23. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
24. Mantener contacto directo con el paciente y su familia asegurando que estén informados sobre el curso de la enfermedad y los tratamientos que se realicen y los que se le tienen que aplicar en casa.
25. Velar por la ejecución oportuna de los recursos necesarios y por la racionalización de los disponibles y demás bienes a su cargo.
26. Optimizar los recursos medico asistenciales de la institución y a la vez garantizar una oportuna atención a los usuarios del SSPN, teniendo en cuenta la el Instructivo 021 del 08/06/2016 "por el cual se establecen los ajustes a la malla de pertinencia para servicios puertas de entrada y ordenes de servicio en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional".
27. Participar de forma activa en los comités de ley.
28. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado.
29. Realizar informe de actividades de manera periódica al jefe inmediato y supervisor sobre el desarrollo de sus actividades.
30. Velar por el buen funcionamiento de los equipos biomédicos, equipos tecnológicos, materiales y suministros asignados por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2-Unidad Prestadora de Salud Putumayo.
31. Apoyar las actividades en salud, relacionados con la promoción de la salud, la prevención del riesgo general, ocupacional y operacional, con énfasis en el autocuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Modelo de Atención en Salud para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
32. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros de la Organización.
33. Asistir a comités administrativos.
34. Cinco (5) días antes de la terminación del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
35. Si en el momento de no continuar laborando para la Unidad Prestadora de Salud Putumayo y/o termino de contrato, hará entrega de los bienes inventariados mediante formato establecido y entrega del proceso, mediante acta a quien designe el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, debidamente revisada por la responsable de referencia y contrarreferencia de la unidad.
36. Realizar el proceso de archivo de gestión dando aplicación a la ley general de archivo, de toda la documentación generada y puesta a su cargo. Es de anotar que se debe

organizar por año la documentación en físico, en caso de entrega del proceso se debe entregar el archivo organizado y cumplimiento con la ley general de archivo.

37. Archivar y conservar las actas y planillas de todas las actividades realizadas en las diferentes intervenciones y actividades.
38. Informar oportunamente al supervisor inmediato, cualquier novedad en el desarrollo de sus actividades.
39. Solicitar con la debida anticipación los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
40. Responder por la seguridad, conservación y aseo de los equipos asignados.
41. Prestar en forma oportuna los servicios ofertados y según horario de atención estipulado, el cual debe ser bajo los principios de eficacia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad, por 4 horas diarias por un tiempo no inferior a 22 horas semanales y 95 al mes.
42. Entregar macroagenda debidamente diligenciada los 23 de cada mes al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, por un término de 60 días.
43. Presentar la cuenta de cobro correspondiente al mes causado, los veinticinco (25) días de cada mes, al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo en los formatos establecidos por la unidad, anexando la planilla de pago de los aportes al sistema general de seguridad social con copia del desprendible de pago.
44. Generar la extensión de los servicios Hospitalización y las autorizaciones de los procedimientos derivados de la internación de los pacientes regionalizados en su área de acuerdo a la normatividad legal vigente Decreto780 de 2016, Resolución 2335 de 2023 y las normas que la modifiquen, amplíen o anulen
45. Las demás funciones que le sean asignadas por parte del Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo y/o por el responsable del servicio de referencia de la unidad, que sean afines de acuerdo a su perfil profesional.
46. El personal responsable de Referencia, Contrarreferencia brindará la información concerniente a las gestiones operativas de la unidad para que los asesores jurídicos emitan las respectivas respuestas.

| | |
|---|---|
| **12 ) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE<br><br>1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.<br><br>2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.<br><br>3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.<br><br>4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.<br><br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.<br><br>6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br><br>7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.<br><br>8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.<br><br>9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br><br>10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.<br><br>11. **LA POLICIA NACIONAL** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por la **NACION-POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO,** deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes, para viáticos de funcionarios de la rama Ejecutiva con un nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA.<br><br>12. Es deber de la **POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD PUTUMAYO**, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. |
| **13 DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.** | Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. |

| | |
|---|---|
| **14) RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO** | **El CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. |
| **15 ) DE CONFIDENCIALIDAD** | **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE.<br><br>**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.<br><br>**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.<br><br>**CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. |

| | |
|---|---|
| **16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** , uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de ejecución del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo)** para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)**, y por un término igual a la ejecución del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". |
| **17) SANCIONES:** | Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. b)** Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del |

contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente clausuta. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de

| | |
|---|---|
| | grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **35) RÉGIMEN LEGAL:** | Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. |
| **36) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** | Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** del mecanismo de cobertura de riesgos. |
| **37) DECLARACIONES:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| | Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a |

| | |
|---|---|
| **38) NOTIFICACIONES:** | continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 en la carrera 22 sur No. 26ª-21 ubicada en NEIVA, Correo: Deuil.upres-cont@policia.gov.co Teléfonos: 8630065-3505561129 y al contratista en el correo electrónico: davidcb0607@gmail.com, Dirección: Vereda Planadas, Mocoa, Putumayo, Teléfono: 3216482097.<br><br>El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. |
| **39) VEEDURÍAS CIUDADANAS:** | El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **40) DOMICILIO CONTRACTUAL:** | Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva |

| | |
|---|---|
| Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**<br>Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E) | **HERNAN DAVID BURBANO CERON**<br>C.C. 1.214.718.402 Medellín |

**Elaboró: PT. YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS**
Analista Contratos.
**Aprobó: CPS-04 LAURA VICTORIA BERNAL LUGO**
Abogado de contratos RASES No.2
**Reviso: PS-16 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES**
Jefe Grupo Contratos RASES No.2 (E)
**Reviso.: MY. LAURA ROCIO LARRAHONDO REYES**
Jefe Área logística y financiera RASES No. 2
**FECHA ELABORACIÓN: 09 de noviembre de 2026**
**Ubicación: E:\Users\ C.P.S. PROFESIONALES 2026\RASES- 2026\MINUTAS 2026**